



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 0318 -2025-GRA/GGR

Ayacucho,

11 ABR. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 025-2025-GRA/GG-OSRHCOS-DIR, Oficio N° 4468-2025-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de abril de 2025, Doc. N° 9216406, Exp. N° 5139679, Decreto N° 5041-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 10983-25-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de 1ra transferencia presupuestal 2025, vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos, para la ejecución de la meta: 021 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2300275 y demás documentos en tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"* y el literal d) *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*..;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 433-2025-GRA/GGR-GRI, de fecha 15 de octubre de 2019, fue aprobado el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2300275, aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) MEDIANTE Acta de Sesión N° 024-2019-GRA-GG-OREI-CRREAETE, por un monto de S/ 28'047,693.17 (Veintiocho millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres con 17/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*, y numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión”*../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *“Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”*, j) *“El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente Directiva o Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas”*, la misma directiva precisa en el artículo 62° *Del manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”*, el numeral 62.1 *Se denomina “Encargo”, en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan “Unidades Operativas” y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 “El manejo de fondos públicos en la modalidad de “Encargos” puede darse en los casos siguientes: literal b) “Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas../;*

Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “EJECUCIÓN DE



OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, norma que establece en el numeral 6. **DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa.** -

“La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:

- Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado “Plan VRAE”, y sus modificatorias.
- Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).
- Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa. - Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento”..;/

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: EL RESIDENTE DE OBRA “Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto: ..;/, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo”

Que, mediante Oficio N° 025-2025-GRA/GG-OSRHCOS-DIR, de fecha 09 de abril de 2025, dirigido a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Director Sub Regional de Huancas Sancos eleva la solicitud de habilitación presupuestal para la ejecución de la meta: 021 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2300275, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto por el monto de **S/ 3'031,661.00 (Tres millones treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2025;

Que, mediante el Oficio N° 4468-2025-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de abril de 2025 se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 025-2025-GRA/GG-OSRHCOS-DIR, para la ejecución del proyecto y/o meta: 021 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2300275, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto por el monto de **S/ 3'031,661.00 (Tres millones treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles)**, con recursos de la Fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 5041-25-GRA/GG-GRI, la



proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el mismo que es ratificado con Decreto N° 10983-25-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación conforme al anexo N° 001 -PIM-2025 y certificación Vs marco Presupuestal;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 021 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2300275, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto por el monto de **S/ 3'031,661.00 (Tres millones treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, conforme el marco presupuestal, anexo N° 001 PIM-2025 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, para la compra y contratación de bienes, servicios estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos en la normativa nacional y directivas internas vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Huanca Sancos e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGO/masm
10/04/2025


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General



ANEXO N° 001 - PIM 2025
1ra HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL HUANCASANCOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

| N° | META | UNIDADES OPERATIVAS SUB REGIONALES PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL) | PIM 2025 | | | SEDE CENTRAL | | | MONTO A TRANSFERIR | | | FTE. FTO. | | | |
|--------------|------|--|------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-------------|-----------------|--------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|------------------|-------------|----------------|
| | | | ESPECIFICAS PIM | MONTO POR ESPECIFICAS | ESPECIFICAS PIM | MONTO POR ESPECIFICAS | MONTO TOTAL | ESPECIFICAS PIM | MONTO | ESPECIFICAS PIM | MONTO POR ESPECIFICAS | | MONTO SOLICITADO | | |
| 1 | 21 | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO", con C.U.I N° 2300275 | 26.22.23 | S/ 15,260.00 | 2.6.22.23 | S/ - | 3'031661.00 | 2.6.22.23 | | 2.6.22.23 | S/ 15,260.00 | S/ 3'031,661.00 | RO | | |
| | | | 26.22.24 | S/ 41,740.00 | 26.22.24 | | | 26.22.24 | | 26.22.24 | S/ 41,740.00 | | | | |
| | | | 26.22.25 | S/ 132,480.00 | 26.22.25 | | | 26.22.25 | | 26.22.25 | S/ 132,480.00 | | | | |
| | | | 26.32.22 | S/ 3,870.00 | 26.32.22 | | | 26.32.22 | | 26.32.22 | S/ 3,870.00 | | | | |
| | | | 26.32.31 | S/ 52,750.00 | 26.32.31 | | | 26.32.31 | S/ - | 26.32.31 | | | | 26.32.31 | S/ 52,750.00 |
| | | | 26.32.33 | S/ 18,000.00 | 26.32.33 | | | 26.32.33 | | 26.32.33 | | | | 26.32.33 | S/ 18,000.00 |
| | | | 26.32.94 | S/ 900.00 | 26.32.94 | | | 26.32.94 | | 26.32.94 | | | | 26.32.94 | S/ 900.00 |
| | | | 2.6.81.44 | S/1'754,212.00 | 2.6.81.44 | | | 2.6.81.44 | S/ - | 2.6.81.44 | | | | 2.6.81.44 | S/1'754,212.00 |
| | | | 2.6.81.4.99 | S/1'012,449.00 | 2.6.81.4.99 | | | 2.6.81.4.99 | S/ - | 2.6.81.4.99 | | | | 2.6.81.4.99 | S/1'012,449.00 |
| | | | SUB TOTAL | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | S/ 3'031,661.00 | | | | |

| RESUMEN GENERAL | | |
|-----------------|--------------|------------------|
| PIM 2025 | SEDE CENTRAL | MONTO TRANSFERIR |
| S/ 3'031,661.00 | S/ - | S/ 3'031,661.00 |
| TOTAL | | S/ 3'031,661.00 |

